BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 18 DE ENERO DE 1991 | Número 14

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Orden de 9 de enero de 1991, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueban las tarifas de aplicación y el Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Jumilla. 267

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas en trámite de notificación. 273

Administración de Hacienda de Lorca. Unidad de Recaudación. Notificación providencia de apremio a deudores en paradero desconocido. 274

Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Relación de deudores del Reg. Autónomos. 280

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio verbal de faltas número 1.297/89. 283

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 554/90. 283

De lo Social Cartagena. Autos número 98/90. 283

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 874/88. 284

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 602/89. 284

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 368/90. 285

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos número 205/90. 285

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.180 de 1990. 286

De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre despido. 286

De lo Social número Tres de Murcia. Autos sobre reclamación de cantidad. 286

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.179 de 1990. 286

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.198 de 1990. 286

De lo Social número Tres de Murcia. Autos sobre reclamación de cantidad. 287

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.197 de 1990. 287

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.199 de 1990. 287

De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre despido. 287

Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Autos número 116/88. 288

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente número 858/90. 289

Instrucción número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 605/90. 289

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 289

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.021/89. 289

De lo Social Cartagena. Autos número 825/90. 290

Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 549/89. 290

De lo Social Cartagena. Autos número 244/89. 290

Primera Instancia número Dos de Murcia. Declarativo de menor cuan-

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MOLINA DE SEGURA. Presupuesto Municipal Único. 291

MURCIA. Pliego de condiciones del proyecto relativo a «Cuartel de la Policía Local en el Polígono Infante Don Juan Manuel». 291

MURCIA. Anuncio pliego de condiciones. 291

MURCIA. Contratación de obras. 292

MURCIA. Contratación de obras. 292

MURCIA. Contratación de obras. 292

MURCIA. Contratación de obras. 293

MURCIA. Contratación de obras. 293

MURCIA. Contratación de obras. 293

MURCIA. Contratación de obras. 294

MURCIA. Contratación de obras. 294

CEUTÍ. Licencia para bar de tercera categoría en la calle Francisco Rabal, 16. 294

ABANILLA. Ordenanza reguladora de los caminos rurales vecinales. 295

YECLA. Licencia para fabricación de muebles tapizados, en Urba-Yecla, zona A, parcela 14. 295

CEUTÍ. Licencia para bar de tercera categoría, en la calle Antonio Pérez, número 17. 295

CIEZA. Convocatoria de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación que se tramita para la ejecución del Sistema General Zona Verde «V-10» del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad y su zona de influencia. 296

MURCIA. Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1991. 296

ALGUAZAS. Propuesta de Modificación puntual de los límites de la Unidad de Actuación 3.13. 296

ALGUAZAS. Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 3.13 de las NN.SS. 296

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	16.800	1.008	17.808
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282
Semestral	10.100	606	10.706

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	80	5	85
Atrasados año	100	6	106
Años anteriores	135	8	143

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

342 **ORDEN de 9 de enero de 1991, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se aprueban las tarifas de aplicación y el Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Jumilla.**

Por convenio de 30 de julio de 1987, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y el Ayuntamiento de Jumilla acuerdan la construcción en este Municipio de una Estación Terminal de Autobuses que concentre el tráfico regular que tenga a esta ciudad como itinerario del mismo.

Finalizada dicha construcción, en ejercicio de las competencias que sobre estaciones de vehículos de servicio público otorga a la Comunidad Autónoma de Murcia el Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, y sin perjuicio de la cesión de las obras al Ayuntamiento de Jumilla prevista en el citado convenio, procede aprobar el Reglamento de Régimen Interior y las Tarifas para la explotación de la Estación.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería

DISPONGO:

Artículo 1.°

Se aprueba el Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Jumilla, que se incluye como anexo I a esta Orden.

Artículo 2.°

Se aprueba el cuadro de Tarifas de aplicación en la Estación de Autobuses de Jumilla, que se incluye en el anexo II a esta Orden.

Artículo 3.°

Tanto el Reglamento de Régimen Interior como las tarifas a las que se refieren los artículos 1.° y 2.°, deberán obligatoriamente ser expuestas al público para su general conocimiento.

Artículo 4.°

Tendrán obligación de utilizar la citada Estación todos los servicios públicos regulares de viajeros por carretera que efectúen servicios interurbanos a la ciudad, salvo los que expresamente se señalen por la Dirección General de Transportes y Puertos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda

Se autoriza al Director General de Transportes y Puertos para que dicte cuantos actos e instrucciones sean oportunos para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Murcia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel.**

ANEXO I

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE JUMILLA

CAPÍTULO I

De la Estación de Autobuses

Artículo 1

La explotación de la Estación de Autobuses de Jumilla, sita en dicha ciudad, se regirá por las Normas contenidas en este Reglamento.

Artículo 2

Esta Estación tiene por objeto concentrar en ella los servicios de salida, llegada y tránsito, con parada en Jumilla de autobuses de Líneas de transporte público regular permanente de uso general de viajeros, equipajes y encargos.

La utilización de la Estación es obligatoria para todos los vehículos que efectúen los servicios regulares interurbanos a la Ciudad, que se establezcan como tales por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma.

Siempre que la capacidad de la Estación lo permita, se podrá utilizar la misma para otros servicios, tanto regulares como discrecionales, siendo necesario la autorización previa de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3

En casos excepcionales, motivados por la insuficiencia de las instalaciones de la Estación o por su situación alejada de los puntos de parada más convenientes, la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma propondrá otros lugares de estacionamiento al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en lo que se refiere a su competencia para ordenar el tráfico del casco urbano de su núcleo.

Artículo 4

Por la prestación de los servicios de la Estación se percibirán las tarifas de aplicación autorizadas, que podrán ser revisadas en idéntica cuantía porcentual que se disponga para las tarifas de aplicación en los Servicios Públicos regulares de transportes de viajeros por carretera, previa aprobación por la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO II

De la explotación propiamente dicha

Artículo 5

Al llegar un autobús a su dársena de estacionamiento con el fin exclusivo de desocuparlo de viajeros, dicha operación deberá realizarse en el plazo máximo de diez minutos, concediéndose cinco minutos más para que el vehículo sea retirado de la Estación.

Los autobuses de frecuencia reducida se estacionarán en el andén de salida, quince minutos antes de la hora fijada para la misma, salvo causas de fuerza mayor. En el supuesto de aumento del número de vehículos de una expedición, sin alteración del horario establecido, todos ellos dispondrán de igual tiempo de estacionamiento, siempre que las necesidades derivadas del mayor volumen lo aconsejen y las posibilidades de la Estación lo permitan.

Artículo 6

Si bien son preceptivos los tiempos fijados en el artículo anterior para la entrada y salida de vehículos, el Jefe de la Estación podrá aumentar o disminuir la duración de estacionamiento por causas justificadas, o cuando la intensidad del tráfico lo permita o requiera, siempre que no causen dilaciones en los demás servicios ni se entorpezca la circulación.

Artículo 7

La entrada y salida de los autobuses en la Estación se efectuará por los sitios que designe la Jefatura de la misma, siguiendo las normas que se ordenen al respecto por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales en vigor.

Artículo 8

Los autobuses, salvo los de tránsito, que entran en la Estación para emprender viajes, o los que salgan de ella después de haberlo rendido, sin volver a cargar, no podrán llevar viajeros, equipajes ni encargos, salvo personal de la plantilla de la Empresa, bajo la exclusiva responsabilidad de las Empresas concesionarias de las líneas.

Artículo 9

En todo lo que afecte a la entrada, salida y permanencia de los autobuses en la Estación, así como las maniobras, cambios de andén y operaciones similares, las Empresas cumplirán las disposiciones que ordene la Jefatura de la Estación, de acuerdo con lo ordenado por este Reglamento.

Se prohíbe a los autobuses las señales acústicas en el recinto de la Estación, salvo fuerza mayor.

Artículo 10

Las Empresas observarán la máxima puntualidad en los horarios de entrada y salida de sus vehículos, en relación con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de este Reglamento. La Jefatura de la Estación dará cuenta a la Administración de transportes competente de los retrasos excepcionales o incumplimientos de horarios que se produzcan, y de las causas que lo hayan motivado.

Toda modificación de explotación de los servicios que se halle debidamente autorizada por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma o servicios afectos a la misma, se notificará por los concesionarios a la Jefatura de la Estación, con antelación suficiente, al inicio de la nueva explotación, para que ésta pueda tomar las medidas procedentes respecto a asignación de dársenas y anuncios al público. En análoga forma se procederá en los supuestos de concesiones autorizadas o adjudicadas por la Administración Central.

La hora, a efectos de entradas y salidas, se determinará por el reloj de la Estación, sincronizado con la suministrada por Radio Nacional de España.

Artículo 11

Cuando por accidente, avería, u otras causas se prevea que los autobuses han de efectuar su entrada en la Estación con retraso superior a treinta minutos respecto de la hora fijada para su llegada, las Empresas lo advertirán al Jefe de la Estación con antelación suficiente si ello fuera posible. Igualmente le comunicarán con una anticipación no inferior a quince minutos las demoras que por cualquier circunstancia hubieran de sufrir los servicios en su hora de salida oficial.

El Jefe de Estación dispondrá que se anuncien los retrasos al público en el tablón de anuncios o tablero electrónico que al efecto se colocará en el vestíbulo y a través del sistema megafónico.

Artículo 12

Los Autobuses abandonarán la Estación a la hora fijada por su salida, previa autorización por los servicios de la Estación. Si por cualquier causa el autobús no pudiera salir a la hora prevista, el conductor deberá advertirlo al vigilante de servicio, quien le dará instrucciones al respecto y actuará conforme al artículo anterior.

El aumento del número de vehículos de una misma expedición en horas puntas, vísperas de fiesta, fiestas locales, etc., se notificará con la mayor antelación posible por las empresas concesionarias de Líneas de Transporte a la Jefatura de la Estación, para que adopte las medidas oportunas.

Artículo 13

La carga y descarga de los equipajes y encargos en los vehículos, salvo pacto en contrario con la Dirección de la Estación, se efectuará exclusivamente por el personal de cada una de las empresas transportistas, exceptuando el equipaje de mano o bultos transportados por el propio viajero.

Artículo 14

Las Empresas concesionarias de Líneas de transportes serán responsables a todos los efectos de cuantos accidentes ocasionen los vehículos dentro de la Estación. Esta responsabilidad se extiende a los daños causados a las personas y en las cosas, bien sean ajenas a la Estación o pertenecientes a la misma, excepto cuando ello se produzca por causas imputables al personal afecto a la Estación.

CAPÍTULO III

De los Viajeros, Equipajes y Encargos

Artículo 15

La expedición de billetes al público se efectuará normalmente en la Estación dentro de los locales o taquillas de las Empresas concesionarias de Servicios Públicos de transporte de viajeros por carretera. No obstante lo anterior, podrán expenderse billetes en los propios vehículos o acordarse voluntariamente por los concesionarios fórmulas de ventas agrupadas de billetes por la propia Estación o por cualquiera de ellas mismas.

Artículo 16

Estarán a la vista del público en lugar visible de la Estación los anuncios de las horas de despacho de billetes, cuidando las Empresas concesionarias de Líneas del más exacto cumplimiento de la normativa vigente en lo que se refiere a exponer al público las tarifas, itinerarios, calendarios y horarios.

La Dirección de la Estación cuidará de informar al público en el Tablón de anuncios o Tablero electrónico o servicio de megafonía el número de andén de salida de los vehículos, procurando que sea asignado éste con carácter habitual al mismo servicio para un mejor conocimiento de las dársenas habituales.

La Dirección de la Estación podrá confeccionar la forma de estos anuncios de acuerdo con los modelos y diseños que autorice la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17

Todo viajero, abonará el importe del billete correspondiente antes de emprender el viaje. En cualquier caso en el billete constará su origen y destino, así como que en el importe están incluidas las tarifas de las Estaciones de Autobuses.

Artículo 18

Los viajeros deberán usar, en sus desplazamientos en el interior de la Estación, las zonas al efecto autorizadas, al objeto de evitar la interferencia entre el movimiento vehicular y peatonal.

Artículo 19

La adquisición anticipada de billetes no faculta a los viajeros para facturar su equipaje antes de una hora con respecto a la salida de autobús.

Artículo 20

Los servicios de facturación de equipajes y encargos, como obligación y responsabilidad concesional, serán normalmente regidos y administrados por las Empresas concesionarias transportistas salvo que medie pacto expreso en contrario con la Dirección de la Estación, el cual deberá ser comunicado a la Dirección General de Transportes y Puertos, debiendo percibirse los precios señalados en la tarifa de aplicación aprobada, teniendo en cuenta las normas establecidas por la legislación vigente en la materia. En el caso de ser regidos y administrados estos servicios de facturación por la Dirección de la Estación, se especificará en las condiciones de aplicación de las tarifas si éstas incluyen la carga o descarga de los objetos facturados en los vehículos por cuenta de la estación. Cuando los concesionarios, todos o algunos, gestionen directamente la prestación de los servicios de facturación, se habilitarán los espacios necesarios para ello por la Dirección de la Estación.

La aproximación de los equipajes y encargos facturados desde el local a los vehículos, o viceversa, se efectuará por la parte que gestione la facturación, salvo pacto en contrario.

Artículo 21

En ningún caso los empleados de la propia Estación o de las Empresas concesionarias soltarán o desatarán los embalajes ni abrirán las cubiertas de los bultos de equipajes, pero podrán negarse a admitir aquellos que excluyen su posible consideración como equipajes admisible por su forma, sonido interior, peso, olor u otra indicación externa, así lo revele en todos o algunos de los efectos que contienen.

En caso de no conformarse los viajeros con la negativa de los empleados de la Estación o la Empresa a que se alude en el párrafo anterior, se estará a lo que resuelva la Administración competente.

Artículo 22

El viajero que hubiese extraviado el talón resguardo sólo podrá retirar el equipaje si justifica plenamente su derecho, presentando, si ha lugar, las llaves de los bultos e indicando de una manera precisa y terminante las señas exteriores de los mismos y las de algunas piezas contenidas en cada uno de ellos.

Aparte de esta justificación, cuyos gastos, si los hubiere, serán de cuenta del viajero, cumplimentará éste un documento de garantía, acreditativa de la entrega del citado equipaje.

En el caso de que el equipaje esté rotulado con el nombre del viajero que reclama la entrega, para que esta última tenga lugar bastará que, previa identificación por dicho viajero, se extienda el recibo a que se refiere el párrafo final del artículo 353 del Código de Comercio.

Artículo 23

Respecto a los equipajes, encargos y objetos perdidos o dejados por sus dueños en el interior de los vehículos o en las Dependencias y Oficinas de la Estación, regirá el artículo 201 del Código de la Circulación y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 24

Para la admisión de encargos se estará a lo establecido en la normativa vigente.

CAPÍTULO IV

De los Servicios de Consigna

Artículo 25

Los servicios de consigna o depósito se regirán y administrarán con carácter exclusivo por la Dirección de la Estación, salvo pacto en contrario, aplicándose las tarifas aprobadas.

Artículo 26

El viajero que desee dejar en depósito los equipajes que hayan llegado facturados o los que deban facturarse para su transporte por las distintas Empresas concesionarias, así como los bultos de mano de que sea portador, podrá llevarlo a cabo entregándolos en el servicio de consigna, durante las horas hábiles para ello, de la siguiente forma:

El viajero que desee constituir en depósito el equipaje facturado, llegado en el mismo autobús que le condujo, deberá retirarlo previamente del servicio de facturación, presentando luego dichos bultos en el servicio de consigna.

El viajero que desee facturar un equipaje previamente depositado, deberá retirarlo del servicio de depósito en consigna, efectuando posteriormenente la correspondiente facturación.

Se considerarán como horas hábiles a efectos de facturación los sesenta minutos anteriores o posteriores a la salida o llegada de cada vehículo, respectivamente. No obstante, en los casos de salida, podrá fijarse un plazo límite de admisión de equipajes para facturación en función del tiempo de traslado desde la consigna al vehículo, para de esta forma no ocasionar demora en la hora prevista de salida; dicho traslado podrá realizarse, tanto por parte de la Empresas concesionarias, como por la propia Dirección de la Estación en el caso en que así esté concertado.

Podrán establecerse fórmulas mixtas de depósito en consigna y posterior facturación para el transporte de un mismo equipaje siempre que de la realización de esta última se autorresponsabilicen los servicios de consigna de la Estación y se propongan las tarifas mixtas a cobrar por dicho Servicio. En cualquier caso, dichas fórmulas, así como las tarifas, deberán ser aprobadas por la Comunidad Autónoma.

Artículo 27

En el acto de entrega de los bultos para su depósito se facilitará al viajero el talón en el que constará el sello de la Estación, número de orden correspondiente, que coincidirá con el de la etiqueta que deberá unirse a ellas, número y clase de bultos, fecha en que se verifique el depósito y el peso de aquéllos, si su dueño interesara la constancia de este dato. En el caso de una posterior facturación se consignará la Empresa transportista y la fecha y hora de la expedición en la que deba transportarse.

Cuando un mismo viajero depositara de una vez varios bultos de mano, se podrá formar un grupo con todos ellos, que serán atados o unidos debidamente y se considerará el conjunto como un solo bulto a efectos de colocación de la correspondiente etiqueta. Esto no obstante, se detallará en el talón a entregar al interesado el número y clase de los bultos que constituyen el grupo, devengando cada uno de ellos el correspondiente derecho de depósito.

Artículo 28

La devolución de los bultos depositados se efectuará al portador contra la entrega del talón correspondiente, sin exigir más requisitos que el pago de la cantidad devengada por su custodia con arreglo a la tarifa vigente. No estando los equipajes y bultos que se dejen en depósito sujetos a previa declaración de su contenido, la Estación únicamente viene obligada a devolverlos en estado en que fueron entregados, sin responder del contenido de aquellos que, a su juicio, no se presenten debidamente cerrados, y con respecto a éstos, sólo contraerá responsabilidad en el caso de hallarse abiertos o fracturados en el momento de su devolución al portador. Para que un bulto se considere que está abierto al tiempo de ser depositado es preciso que conste así en el talón.

Artículo 29

No se admitirán en depósito efectos de gran valor o bultos que contenga metálico, valores, objetos de arte, etc., quedando asimismo excluidos del depósito los equipajes o bultos que contengan materias inflamables, explosivas o peligrosas, objetos de circulación o uso prohibido, armas y demás efectos que, a juicio de la Estación depositaria, no reúnan las condiciones de seguridad para su custodia.

Artículo 30

La falta de bultos completos o del contenido de los mismos, dará lugar al pago de su importe, previa justificación, sin que la indemnización, cuando no se haya exigido la comprobación de su peso al tiempo de depositarlo, ni se haya declarado su valor, pueda ser superior a 500 pesetas por kilogramo de peso bruto de la mercancía.

Artículo 31

El peso y volumen máximos de los bultos que pueden ser consignados, así como el plazo de retirada serán los que se establezcan por normativa vigente, sin perjuicio de que puedan modificarse por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma según la disponibilidad de los locales destinados al servicio.

Artículo 32

La Dirección de la Estación podrá ceder en explotación los servicios de consignas, debiendo el concesionario subrogarse en la aplicación de las normas de este capítulo, así como, las tarifas aprobadas y vigentes.

CAPÍTULO V

De la liquidación de las percepciones

Artículo 33

Para la liquidación de las cantidades que por los diversos conceptos de las tarifas de aplicación aprobadas, tanto para la Dirección de la Estación como las Empresas de Transporte, de lo que hayan percibido por cuenta de cada una de ellas, se observarán las normas que a continuación se indican, salvo que las partes llegaran a un Concierto sobre dicha liquida-

ción, el cual deberá ser sometido a la aprobación de la Dirección General de Transportes y Puertos.

a) Se hará una liquidación mensual de las recaudaciones tarifarias percibidas por la Dirección de la Estación y otra liquidación mensual por las tarifas percibidas por las Empresas de Transporte y que correspondan a conceptos de cada una de ellas. En caso de duda en la liquidación, el transportista deberá aportar los documentos que sean necesarios para la aclaración de dicha duda. Ambas liquidaciones se harán dentro de los 20 primeros días del mes siguiente y su liquidación se efectuará en el plazo de 5 días.

b) El retraso de cualquier pago motivará un recargo del 10% anual de las cantidades adeudadas, por ambas partes, sin perjuicio de cuantas acciones asistan a cualquiera de las partes, siendo de cuenta del deudor todos los gastos que originen la reclamación. Dicha cláusula penal, podrá ser moderada y atemperada de acuerdo con las circunstancias y a solicitud de la parte perjudicada, por la Dirección General de Transportes y Puertos.

Si como consecuencia de aplicación del supuesto del artículo 3 se establecieran paradas dentro del Casco Urbano, los billetes expendidos para estas paradas deberán recargar a los viajeros que pudieran subir o bajar en dichas paradas según la tarifa por uso de la Estación de Autobuses, y estarán obligadas las Empresas de Transportes a incluirlos en la liquidación mensual. Por la Administración de la Estación podrán hacerse los correspondientes muestreos y caso de no coincidir con las liquidaciones de la Empresa de Transporte se procederá de acuerdo con el apartado a) de este artículo y serán sometidos al arbitraje de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO VI

Del personal y sanciones

Artículo 34

La plantilla general del personal para el servicio de explotación de la Estación será fijada por la Dirección de modo que cubra adecuadamente las necesidades de aquélla. Los servicios de riego, limpieza y electricidad de los andenes y dependencia de uso público serán realizados por el personal afecto a dicha plantilla o por contratas de éstas.

La entidad concesionaria podrá establecer un servicio de vigilancia a los solos efectos del cuidado de las instalaciones y sin perjuicio de las funciones de los agentes públicos.

Artículo 35

El Jefe de la Estación es la autoridad superior ejecutiva de la misma y está asistida a tal efecto de todas las facultades precisas en orden al buen funcionamiento del establecimiento. En consecuencia, será responsable de cuantas incidencias puedan ocurrir en el mismo.

Todo el personal necesario para el normal desenvolvimiento de los servicios de la Estación dependerá del Jefe de la Estación, cuyas atribuciones y deberes son, sin que esto suponga un orden exhaustivo, las siguientes:

a) La normal dirección de los servicios.

b) Organizar la circulación de los vehículos en el interior de la Estación.

c) Dar o denegar la señal de salida a cada uno de los vehículos a la hora en punto prevista para cada línea o itinerario.

d) Dar cuenta, mediante parte diario, a la Administración de Transportes competente, del retraso con que hayan salido o entrado en la Estación los vehículos con respecto a su horario, con la expresión de las causas que hayan motivado el retraso, así como de las supresiones y demás incidencias que se produzcan.

e) Dar cuenta a la Administración de Transportes competente de todas las faltas que cometan las Empresas contraviniendo órdenes que se den con respecto a la circulación en el interior de la Estación, así como las relativas a carga y descarga de equipajes y encargos.

i) Velar por el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento, en el de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera y en el Código de la Circulación, en cuanto sean de aplicación al servicio de explotación que tiene encomendado.

g) Autorizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.° de este Reglamento, el estacionamiento de autobuses de servicio discrecional que previamente lo hayan solicitado.

Artículo 36

El cargo de Jefe de Estación será desempeñado por la persona que designe la Entidad titular de la Estación debiendo comunicarse tal designación a la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 37

La Dirección de la Estación llevará los Libros de Registro y demás documentación que le fuera encomendada que deberá presentar a la Administración cuando ésta los solicite.

Artículo 38

El uniforme y distintivos que deberá usar el personal de servicio de la Estación se confeccionará de acuerdo con lo establecido por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 39

Las faltas cometidas por el personal de la Estación, por las Empresas que utilizan esta última, y por el público en general, serán objeto de las sanciones previstas por las normas

vigentes en cada caso aplicables y con arreglo al procedimiento en las mismas establecido.

Artículo 40

En la Jefatura de la Estación habrá un libro de Reclamaciones diligenciado por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma a disposición del público y de las Empresas, en el cual se podrá consignar todo cuanto se considere lesivo o los intereses de aquél y de éstas y denote deficiencias en el servicio de la Estación o suponga infracción al presente Reglamento. Se deberá dar la oportuna difusión en las instalaciones de la Estación, sobre la existencia y disponibilidad del Libro de Reclamaciones.

El Trámite de las reclamaciones será el previsto en la legislación vigente en la materia, haciéndose énfasis especialmente en la obligación de la Estación de remitir en el plazo reglamentario a los Servicios de Inspección de Transporte, cualquier reclamación que se presente.

CAPÍTULO VII

De la ocupación de los Locales y demás Servicios

Artículo 41

Las taquillas situadas en la Estación, y que se destinan a servicio de las empresas para administración y expedición de billetes serán las designadas por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma, previo informe-propuesta de la Dirección de la Estación y de las Asociaciones Profesionales de Transportistas, en base a criterios objetivos de capacidad de tráfico, antigüedad del servicio, y otros análogos.

Artículo 42

Los arrendatarios de los distintos locales y servicios que funcionen dentro de la Estación ajenos a los del artículo anterior serán regulados por la Dirección de la Estación y con contratos individuales y vendrán obligados a cumplir todas las disposiciones que les afecten de este Reglamento, las demás que ordene la Dirección de la Estación, especialmente en lo que se refiere a la entrada y salidas del personal, equipajes y mercancías, quedando terminantemente prohibido el dedicarse a otras actividades distintas de aquellas para las que fueron autorizados en el respectivo contrato y, en especial, el dedicarse a la guardería o depósito de bultos aun con carácter gratuito.

CAPÍTULO VIII

De la Inspección de la Estación

Artículo 43

La inspección directa de la explotación de la Estación de Autobuses corresponde a la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma y será ejercitada a través de sus órganos correspondientes, con las atribuciones derivadas de la aplicación de la legislación vigente en materia de Transportes Terrestres.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1.º. Todos los plazos previstos en este Reglamento se contarán por días hábiles.

2.º. Como normas de carácter complementario, o de desarrollo de este Reglamento, se dictarán cuantas disposiciones se estimen convenientes para la mejor organización y funcionamiento de todos los servicios a propuesta de la Dirección de la Estación y previa aprobación por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma, o a iniciativa de ésta.

3.º. En todo lo no previsto en el presente Reglamento regirán las disposiciones en vigor reguladoras de la Ordenación de los Transportes por Carretera, así como el capítulo 13 del Código de la Circulación en todo aquello que no se haya derogado expresamente por normas dictadas con posterioridad.

4.º. La Dirección General de Transportes y Puertos de la Comunidad Autónoma resolverá los casos de dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento.

ANEXO II

CUADRO DE LAS TARIFAS DE APLICACIÓN EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE JUMILLA

Por alquiler de un despacho 10.000 ptas. (mes) y 120.000 ptas./(año).

Por alquiler de una taquilla 5.000 ptas. (mes) y 60.000 ptas./(año).

Por entrada de vehículos en estación 25 ptas/unidad.

Por viajero con origen o término en Jumilla:

Recorrido hasta 10 kms	5 ptas.
Recorrido de 11 a 20 kms	8 ptas.
Recorrido de 21 a 60 kms.	15 ptas.
Recorrido de 61 a 150 kms.	20 ptas.
Recorrido de más de 150 kms	25 ptas.
Por viajero en tránsito	5 ptas.

OTRAS TARIFAS POSIBLES

Por alquiler de un bar y almacén	260.000 ptas./año
Por alquiler de un kiosco	48.000 ptas./año

Ninguna de estas tarifas de aplicación podrá ser recargada con gravámenes regionales, municipales ni de cualquier otra clase.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Referencia: Sanciones y Recursos

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de liquidación, han resultado desconocidas o ausentes, y que sse remiten a la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.; Acta; Empresa; Localidad; Importe.

1122/86-L; 2.024/86; Blaymar, S.L.; Santiago el Mayor; 397.040 pesetas.

6/89-L; 1.152/88; José Valdés Marín; Águilas; 26.185 pesetas.

81/89-L; 1.492/88; Limpiezas Murcia; Murcia; 235.808 pesetas.

220/89-L; 1.932/88; Jesús Andreo Raja; Cartagena; 78.819 pesetas.

245/89-L; 2.325/88; Limpiezas Ruta del Mar, S.A.; Murcia; 44.141 pesetas.

254/89-L; 2.395/88; Mastía Import Export, S.A.; Los Alcázares; 155.882 pesetas.

291/89-L; 2.143/88; Francisco Sánchez Paredes; Cartagena; 12.962 pesetas.

399/89-L; 428/89; Carmen Jiménez Asís; Murcia; 12.161.664 pesetas.

414/89-L; 1.018/89; José García Carrillo; San Pedro del Pinatar; 111.329 pesetas.

497/89-L; 1.275/89; Fernando Gutiérrez Reche; Cartagena; 8.041 pesetas.

507/89-L; 1.355/89; Ginés Roca e Hijos, S.L.; Cartagena; 340.351 pesetas.

590/89-L; 1.194/89; Limpiezas Carmen, S.A.; Murcia; 1.473.967 pesetas.

591/89-L; 1.195/89; Limpiezas Carmen, S.A.; Murcia; 344.279 pesetas.

593/89-L; 1.451/2/89; Servimax Distribución, S.A.; Murcia; 248.382 pesetas.

594/89-L; 1.453/89; Servimax Distribuición, S.A.; Murcia; 401.434 pesetas.

595/89-L; 1.455-6/89; Servimax Distribución, S.A.; Murcia; 555.729 pesetas.

596/89-L; 1.457-8/89; Servimax Distribución, S.A.; Murcia; 576.567 pesetas.

597/89-L; 1.459-60/89; Servimax Distribución, S.A.; Murcia; 153.685 pesetas.

604/89-L; 1.273/89; Forjados y Materiales, S.A.; Cartagena; 18.864 pesetas.

95/90-L; 1.576/89; Riegos del Sureste, S.A.; Cieza; 703.831 pesetas.

96/90-L; 1.577/89; Riegos del Sureste, S.A.; Cieza; 697.741 pesetas.

97/90-L; 1.578/89; Riegos del Sureste, S.A.; Cieza; 720.981 pesetas.

98/90-L; 1.579/89; Riegos del Sureste, S.A.; Cieza; 748.039 pesetas.

99/90-L; 1.580/89; Riegos del Sureste, S.A.; Cieza; 262.316 pesetas.

102/90-L; 1.698/89; Riegos del Sureste, S.A.; Cieza; 504.315 pesetas.

156/90-L; 2.648/89; Riegos del Sureste, S.A.; Cieza; 422.119 pesetas.

157/90-L; 2.649/89; Riegos del Sureste, S.A.; Cieza; 254.709 pesetas.

158/90-L; 2.650/89; Riegos del Sureste, S.A.; Cieza; 698.850 pesetas.

159/90-L; 2.651/89; Riegos del Sureste, S.A.; Cieza; 1.558.537 pesetas.

160/90-L; 2.652/89; Riegos del Sureste, S.A.; Cieza; 989.719 pesetas.

161/90-L; 2.653/89; Riegos del Sureste, S.A.; Cieza; 139.415 pesetas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberán hacer efectivo el importe de la liquidación practicada, mediante los correspondientes boletines de cotización, en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora, previa autorización expresa de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dentro del plazo de interposición del citado recurso, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Murcia, a 17 de diciembre de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 950)

Número 13082

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LORCA

Unidad de Recaudación

Notificación providencia de apremio a deudores en paradero desconocido

Doña María del Rosario Sánchez Martínez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Lorca.

Hago saber: Que en esta Unidad Administrativa de Recaudación se tramitan expedientes de apremio contra las personas que al final del presente anuncio se relacionan, por los conceptos, períodos e importes que en dicha relación se indican.

En dichos expedientes el señor Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, dictó en las certificaciones de descubierto que dieron origen a dichos expedientes, la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el Recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

En cumplimiento del artículo 101 de dicho Reglamento, por la presente se les notifica a todos ellos del contenido de la misma, concediéndoles los siguientes plazos para que efectúen el pago de sus descubiertos:

1.° Si el presente anuncio se publica en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre los días 1 y 15 de cualquier mes, hasta el día 20 del mismo mes de su publicación.

2.— Si el presente anuncio se publica en dicho periódico entre los días 16 y último de cualquier mes, hasta el día 5 del mes siguiente al de su publicación.

Advirtiéndoseles que contra la transcrita providencia podrán interponer en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, o en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, no pudiéndose simultanear ambos recursos, y no suspendiéndose el procedimiento ejecutivo aunque se interpongan tales recursos, salvo que se garantice el pago de la deuda en los términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Previniéndoles que si no efectúan el pago de los descubiertos en los plazos arriba indicados, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos.

Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.6 de dicho texto, se invita a los citados deudores a que en el plazo máximo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo así, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales, efectuándose éstas por lectura pública de las mismas en esta oficina.

Lorca, 3 de diciembre de 1990.—El Jefe de la Sección de Recaudación.

N.° Certif.	Nombre	Concepto	Importe/ptas.
90/4222	Acosta Noguera, Juan	Sanción tráfico	2.400
90/4223	El mismo	" " " " "	1.200
90/8866	Alcántara Nicolás, José	" " " " "	14.400
90/10987	Alcázar Arcas, Eusebio	" " " " "	34.800
90/10686	Amador Santiago, Antonio	" " " " "	34.800
90/14485	Andreo Navarro, Juan	" " " " "	3.000
90/1259	El mismo	" " " " "	9.600
90/10447	El mismo	" " " " "	6.000
90/5552	Arcas López, María	Intereses demora	18.896
90/3369	Asensio Asensio, José María	Sanción tributaria	36.000
90/3963	Asensio Martínez, Juan Antonio	Sanción tráfico	12.480
90/3340	Asensio Rabal, Pedro	I.V.A. Actas Inspec.	400.000
90/7189	Aznar Egea, Pedro José	Sanción tráfico	12.480
90/10758	Aznar García, Alfonso	" " " " "	2.400
90/2717	Baeza Sáez, José Luis	Recursos eventuales	60.000
90/5555	Belda Serrano, Francisco	Intereses demora	35.065

N.º Certif.	Nombre	Concepto	Importe/ptas.
90/8901	Belmonte Hernández, Pedro Luis	Sanción tráfico	2.400
90/1404	Benzal Cervantes, Juan	Recursos eventuales	30.000
90/10625	Bernal Blázquez, Antonio	Sanción tráfico	23.400
90/2654	Blanco García, Gabino	I.R.P.F.	23.912
90/14826	Bravo Navarro, Francisco	Sanción tráfico	6.000
90/10924	Bustamante Sánchez, Ramón	" " " " "	2.400
90/10590	Caballero Piñero, Antonio	" " " " "	18.000
90/10960	Calventus Pascual, Julio César	" " " " "	1.200
90/10460	Campoy Camacho, José María	" " " " "	12.000
90/10461	El mismo	" " " " "	12.000
90/10736	El mismo	" " " " "	3.000
90/8891	Campoy Salinas, Lázaro	" " " " "	2.400
90/14606	Campoy Salinas, Pedro	" " " " "	2.400
90/10875	Cano Gómez, Antonio José	" " " " "	1.200
90/10876	El mismo	" " " " "	90.000
90/10844	Cano Moreno, Pedro	" " " " "	1.200
90/10845	El mismo	" " " " "	1.200
89/7471	Cano Segovia, Vicente	Recursos eventuales	120.000
90/5462	Caparrós Mateo, Pedro	Intereses de demora	4.704
90/14575	Caro Miñarro, Antonio	Sanción tráfico	9.600
90/10867	Cerón Ramón, Blas	" " " " "	2.400
90/10594	Chuecos López, Antonio	" " " " "	2.400
90/10918	Chuecos Nicolás, Francisco	" " " " "	3.000
90/10919	El mismo	" " " " "	1.200
90/14710	Cid Guisasola, Francisco Javier	" " " " "	2.400
90/7176	Cifuentes romero, Adalberto José	" " " " "	18.000
90/10570	Clemente Soler, Bartolomé	" " " " "	2.400
90/5344	Clemente Urrea, Antonio	Intereses demora	9.037
90/5345	El mismo	Intereses demora	18.407
90/5559	El mismo	Intereses demora	9.037
90/10754	Collado Pérez, Diego	Sanción tráfico	2.400
90/4105	Coronado Calvo, Manuel	" " " " "	2.400
90/3351	Cortés Molina, Juan	Recursos eventuales	66.000
90/10949	Costa Morales, José	Sanción tráfico	2.400
90/7172	Crespo Salas, Juan Antonio	" " " " "	12.480
90/10783	El mismo	" " " " "	18.720
90/10462	Díaz Aguilera, Pedro	" " " " "	1.200
90/14797	Díaz Romero, Pedro	" " " " "	2.400
90/2720	Escobar Parra, Manuel	Recursos eventuales	61.200
90/2721	El mismo	Recursos eventuales	61.200
90/10759	Esteban Terrones, Bartolomé	Sanción tráfico	240
90/5923	Fernández Moreno, Juan Carlos	" " " " "	12.000
90/7337	Fernández Rufete, Reverte Jesús	" " " " "	2.400
90/10521	Fernández Sánchez, Francisco	" " " " "	12.000
90/8753	Fernández Sampedro, José Eduardo	" " " " "	12.000
90/1724	Fernández Santiago, José	Recursos eventuales	4.800
90/10569	Ferra Vicente, Pedro Enrique	Sanción tráfico	2.400
90/1328	Fines Martínez, Manuel	Recursos eventuales	6.000

N.º Certif.	Nombre	Concepto	Importe/ptas.
90/14734	Gallardo López, Saturnino	Sanción tráfico	12.000
90/14735	El mismo	” ” ” ” ”	12.000
90/7170	García Chumillas, Ginés	” ” ” ” ”	2.400
90/11017	García González, Antonio	” ” ” ” ”	14.400
90/10956	García González, Asensio	” ” ” ” ”	2.400
90/10893	García González, Miguel	” ” ” ” ”	2.400
90/14508	García Hernández, Lázaro	” ” ” ” ”	3.000
90/10812	García Martínez, Ana	” ” ” ” ”	12.000
90/10813	La misma	” ” ” ” ”	12.000
90/4231	García Moreno, Ana	” ” ” ” ”	12.000
90/7229	La misma	” ” ” ” ”	30.000
90/5349	García Pérez, José	Intereses de demora	3.806
90/5350	El mismo	” ” ” ” ” ” ” ”	2.570
90/5351	El mismo	” ” ” ” ” ” ” ”	2.824
90/5570	García Pedrero, Juan	” ” ” ” ” ” ” ”	19.438
90/5571	El mismo	” ” ” ” ” ” ” ”	8.201
90/5572	El mismo	” ” ” ” ” ” ” ”	23.824
90/5574	El mismo	” ” ” ” ” ” ” ”	84.763
90/14741	García Ruiz, Ana María	” ” ” ” ” ” ” ”	2.400
90/10953	Marín Gascón, María Luisa	Sanción tráfico	9.600
90/7159	Marín López, Antonio	” ” ” ” ”	9.600
90/5392	Márquez Alcaraz, Francisco	Intereses de demora	8.870
90/5393	El mismo	” ” ” ” ” ” ” ”	3.535
90/5394	El mismo	” ” ” ” ” ” ” ”	8.561
90/5395	El mismo	” ” ” ” ” ” ” ”	8.870
90/2722	Martínez Alemán, Manuel	Recursos eventuales	61.200
90/10872	Martínez Campoy, María del Carmen	Sanción tráfico	12.000
90/10988	Martínez García, Francisco	” ” ” ” ”	2.400
90/10465	Martínez López, Alfonso	” ” ” ” ”	4.800
90/4068	Martínez Marín, Pedro José	” ” ” ” ”	24.000
90/3343	Martínez Martínez, Juan	Intereses de demora	34.006
90/7224	Martínez Rubio, José Antonio	Sanción tráfico	90.000
90/8820	Martínez Solana, José	” ” ” ” ”	1.200
90/4022	Martos Pianelo, Juan	” ” ” ” ”	3.000
90/8818	Mateos Vidal, Pedro	” ” ” ” ”	3.000
90/0188	Mazón Torrijos, José Luis	Transmisiones patrimoniales	2.478
90/5431	Melgarejo Sevilla, Salvador	Intereses de demora	7.464
90/5432	El mismo	” ” ” ” ” ” ” ”	5.898
90/2724	Mellado Ramírez, Miguel	Recursos eventuales	61.200
90/4611	Miñarro Martínez, Ángel	Recursos eventuales	61.200
90/14749	Miñarro Rubio, Francisco	Sanción tráfico	6.000
90/4106	Molina Díaz, Andrés	” ” ” ” ”	1.200
90/7183	Molina Hernández, Manuel	” ” ” ” ”	2.400
90/14453	Molina Martínez, Juan Antonio	” ” ” ” ”	2.400
90/10932	Montes Cánovas, Pedro	” ” ” ” ”	34.800
90/8884	Montiel Jiménez, Pedro Andrés	” ” ” ” ”	9.600
90/14441	Morales López, Ramón	” ” ” ” ”	14.400
90/10804	Morales Méndez, Soledad	” ” ” ” ”	3.000
90/8786	Morales Ruiz, Agustín	” ” ” ” ”	2.400

N.º Certif.	Nombre	Concepto	Importe/ptas.
90/10878	Moreno Bastida, Nicolás	Sanción tráfico	12.000
90/10879	El mismo	” ” ” ” ”	12.000
90/8698	Moreno Milla, Francisco	” ” ” ” ”	2.400
90/5399	Moya Márquez, Juan	Intereses de demora	766
90/8832	Mula García Miguel Ángel	Sanción tráfico	3.000
90/8843	El mismo	” ” ” ” ”	3.000
90/10676	Mula Soriano, José Antonio	” ” ” ” ”	9.600
90/10658	Mumbardo Guil, Juan	” ” ” ” ”	14.400
90/14725	Muñoz Cortés, Ana María	” ” ” ” ”	12.000
90/10769	Muñoz Gómez, José	” ” ” ” ”	4.800
90/7191	Navarro Fuentes, Jerónimo	” ” ” ” ”	3.000
90/10491	Navarro García, Indalecio	” ” ” ” ”	34.800
90/10607	El mismo	” ” ” ” ”	34.800
90/14783	García Ruiz, Juan	” ” ” ” ”	12.000
90/4103	Gómez Díaz, Juan	” ” ” ” ”	2.400
90/11015	Gómez Martínez, Raimundo	” ” ” ” ”	6.240
90/14680	Gómez Rubio, Domingo Juan	” ” ” ” ”	12.000
90/14681	El mismo	” ” ” ” ”	12.000
90/14588	González Bienvengut, Blas	” ” ” ” ”	6.000
90/7239	González Espinosa, Enrique	” ” ” ” ”	2.400
90/10599	González Guindos, Pedro	” ” ” ” ”	2.400
90/14688	González Martínez, Amor	” ” ” ” ”	6.000
90/14802	Guijarro Segura, Antonio	” ” ” ” ”	18.000
90/5328	Antoon Hagendyk	Servicio télex	16.865
90/5329	El mismo	Servicio télex	14.923
90/5330	El mismo	Servicio télex	10.199
90/5388	Hernández Bermejo, Cristóbal	Intereses de demora	12.041
90/5389	El mismo	” ” ” ” ” ” ” ”	13.441
90/3728	Hernández Rodríguez, Miguel	Sanción tributaria	12.000
90/8828	El mismo	Sanción tráfico	2.400
90/5579	Ibarra Martínez, Ramón	Intereses de demora	10.800
90/5713	Jerez Segura, Juan María	” ” ” ” ” ” ” ”	5.308
90/10767	Jiménez Martínez, Bartolomé	Sanción tráfico	2.400
90/14809	Jiménez Sánchez, Francisco A.	” ” ” ” ”	24.000
90/10977	Lardín Méndez, Juan	” ” ” ” ”	1.200
90/10646	Lario Segura, Juan Mariano	” ” ” ” ”	2.400
90/7293	Laserna Martínez, Antonio	” ” ” ” ”	12.000
90/2714	Lin Yi Wei	Recursos eventuales	72.000
90/5586	Linares Carnicer, José	Intereses de demora	12.455
90/5717	López Gabarrón, Dolores	” ” ” ” ” ” ” ”	3.565
90/10798	López García, José	Sanción tráfico	2.400
90/14815	López García, José Antonio	” ” ” ” ”	6.000
90/7295	López García, Simón	” ” ” ” ”	2.400
90/5800	López Hernández, Jesús	Sanción tributaria	18.000
90/8797	López Miñarro, Silvente	Sanción tráfico	2.400
90/10713	López Sevilla, Andrés José	” ” ” ” ”	34.800
90/10659	López Vera, Sebastián	” ” ” ” ”	14.400
90/4119	López Zapata, Pedro	” ” ” ” ”	1.200
90/4120	El mismo	” ” ” ” ”	2.400
90/10579	El mismo	” ” ” ” ”	1.200

N.º Certif.	Nombre	Concepto	Importe/ptas.
90/5358	Lozano Marín, Juan	Intereses de demora	9.360
90/5592	Manzanares Jiménez, José Antonio	" " " " " " " "	5.878
90/3700	Marín Fernández, Alfonso	I.R.P.F. Actas Insp.	46.430
90/3701	El mismo	I.R.P.F. Actas Insp.	99.632
90/3702	El mismo	I.R.P.F. Actas Inps.	38.370
90/10635	Marín Gascón, José Manuel	Sanción tráfico	14.400
90/14631	Navarro García, María	Sanción tráfico	90.000
90/4157	Navarro Martínez, Miguel	" " " " "	12.000
90/4156	El mismo	" " " " "	12.000
90/7246	Navarro Masegosa, Juan Francisco	" " " " "	2.400
90/10980	Navarro Parra, M.ª Dolores	" " " " "	4.800
90/10868	Navarro Talón, M.ª Antonia	" " " " "	2.400
90/10466	Nieto Santiago, Félix	" " " " "	2.400
90/4268	Nieto Santiago, Juan	" " " " "	2.400
90/10654	El mismo	" " " " "	2.400
90/14798	Noguera Parra, Juan Francisco	" " " " "	18.000
90/4183	Ortiz Mirete, José	" " " " "	3.000
90/10723	Palacios García, Fco. Javier	" " " " "	90.000
90/10735	Palomo Vallecillo, Rafael	" " " " "	34.800
90/10445	Paredes Cánovas, Fernando	" " " " "	6.240
90/8748	Paredes Martínez, María	" " " " "	18.000
90/10651	Parra Valverde, Salvador	" " " " "	30.000
90/7164	Pelegrín Rodríguez, Pedro	" " " " "	2.400
90/5732	Peña Espinosa, Pedro	Intereses de demora	11.124
90/5367	Peñas García, José	" " " " " " " "	14.190
90/7344	Peñas Mula, José	Sanción tráfico	9.600
90/3719	Pereira Aliaga, Arcadio	Recursos eventuales	48.000
90/10701	Pérez García, José	Sanción tráfico	3.000
90/7247	Pérez López, Miguel Reyes	" " " " "	2.400
90/10500	Pérez Martínez, Pedro José	" " " " "	34.800
90/14636	El mismo	" " " " "	12.000
90/10577	Pérez Molino, Pedro	" " " " "	3.000
90/10730	Pérez Mota, Francisco	" " " " "	2.400
90/10666	Pérez Quiñonero, Francisco	" " " " "	9.600
90/10714	Piña Calvo, Remigio	" " " " "	9.600
90/10762	Piñero Martínez, Serafín	" " " " "	3.000
90/5368	Ponce Clemente, Ginés	Intereses de demora	472
90/14450	Raja Bláquez, José Lucas	Sanción tráfico	2.400
90/5612	Reinaldos Lidón, Miguel	Intereses de demora	18.556
90/8798	Reverte Ruiz, Fernando	Sanción tráfico	3.000
90/10501	Reverte Segado, Bartolomé	" " " " "	3.000
90/10468	Rodríguez Muñoz, Juan Francisco	" " " " "	34.800
90/10571	Rodríguez Ruiz, Francisco	" " " " "	42.000
90/7163	Romera Peralta, Francisco	" " " " "	2.400
90/10539	Romero Piñero, Miguel	" " " " "	2.400
90/10935	Rubio Martínez, Sebastián	" " " " "	9.600
90/8759	Ruiz González, Antonio	" " " " "	6.240
90/10477	Ruiz Martínez, Fco. Javier	" " " " "	4.800
90/8841	Ruiz Perán, Andrés	" " " " "	2.400

N.º Certif.	Nombre	Concepto	Importe/ptas.
90/10582	Ruiz Riquelme, Manuel	Sanción tráfico	34.800
90/5614	Ruiz Sánchez, Virtudes Dolores	Intereses de demora	2.874
90/14623	Sánchez Abellán, Juan Antonio	Sanción tráfico	9.600
90/10732	Sánchez Alcalá, Antonio	" " " " "	1.200
90/14635	Sánchez García, Juan	" " " " "	18.720
90/10487	Sánchez García, Pedro	" " " " "	9.600
90/14528	Sánchez Martínez, Ginés	" " " " "	9.600
90/5374	Sánchez Martínez, Juan	Intereses de demora	15.545
90/14520	Sánchez Peñas, Santiago	Sanción tráfico	14.400
90/10480	Sánchez Pérez, Francisco	" " " " "	2.400
90/10481	El mismo	" " " " "	2.400
90/10495	El mismo	" " " " "	6.000
90/10728	El mismo	" " " " "	12.000
90/10729	El mismo	" " " " "	12.000
90/4192	Sánchez Sánchez, José	" " " " "	1.200
90/10623	Santiago Cortés, Juan	" " " " "	2.400
90/10624	El mismo	" " " " "	1.200
90/10795	Santiago Santiago, Pedro	" " " " "	2.400
90/10992	Santiago Santiago, Ramón	" " " " "	2.400
90/7232	Santiesteban García, Pedro	" " " " "	2.400
90/10883	El mismo	" " " " "	3.000
90/11002	Sanz Martín, Ana María	" " " " "	12.000
90/10752	Segado Segura, Alfonso	" " " " "	6.000
90/10751	El mismo	" " " " "	12.000
90/14665	Serrano Díaz, José María	" " " " "	3.000
90/4078	Soler Hernández, Juan	" " " " "	14.400
90/10930	Soler Mateo, Sebastián	" " " " "	2.400
90/10479	Teruel Pérez, Andrés	" " " " "	12.480
90/10478	Torregrosa Martínez, Isabel	" " " " "	4.800
90/3723	Torres Flores, Beatriz	Sanción tributaria	12.000
90/3335	Torres Miñarro, Antonio	I.V.A.	65.896
90/7221	Torres Santiago, Diego	Sanción tráfico	12.000
90/14785	Vélez Ros, Agustín	" " " " "	3.600
90/10489	Vera Arcas, Salvador	" " " " "	12.480
90/4591	Vicente Periago, José	Recursos eventuales	66.000
90/14489	Vicente Sarmiento, Ángel	Sanción tráfico	90.000
90/10621	Vidal Reverte, Alfonso	" " " " "	18.000
90/14648	Vilches Pacheco, María del Mar	" " " " "	9.600
90/14685	La misma	" " " " "	9.600
90/14730	Zamora Adán, Ana	" " " " "	6.000
90/14533	La misma	" " " " "	12.000
90/8894	Zamora Noguera, Juan	" " " " "	2.400
90/4594	Agricoles Re, S.L.	Recursos eventuales	60.001
90/4595	La misma	Recursos eventuales	6.000
90/4596	La misma	Recursos eventuales	6.000
90/3356	Antonio Román, S.A.	Recursos eventuales	61.200
90/3357	El mismo	Recursos eventuales	120.000
89/5265	El mismo	Sanción tributaria	30.000
90/5796	Azulejos el Museo, S.L.	Sanción tributaria	36.000
90/5317	Digoma, S.L.	Sociedades Actas	810.007
90/5318	La misma	Sociedades Actas.	2.363.526
90/5319	La misma	Sociedades Actas.	2.777.231
90/5326	La misma	I.V.A. Actas Insp.	2.679.146
90/5327	La misma	I.V.A. Actas Insp.	2.004.200
90/5797	La misma	Sanción tributaria	60.000

N.º Certif.	Nombre	Concepto	Importe/ptas.
90/5463	Estructuras de Mazarrón, S.A.	Intereses de demora	6.385
90/5707	Explotaciones Agrícolas El Cocón, S.A. ..	" " " " " " " "	8.681
90/3363	F. J. Blanco y R. Zaballa, C.B.	Recursos eventuales	60.001
90/7519	Gamadix, S.A.	Recursos eventuales	120.000
90/7518	La misma	Recursos eventuales	300.000
90/5668	Juan Campos Martínez y Otro, C.B.	Intereses de demora	24.206
90/5314	Mercamolina, S.A.	Sociedades. Actas.	5.908.445
90/5324	La misma	Sociedades. Actas.	3.840.932
90/5605	Obras, Planificaciones y Proyectos	Intereses de demora	42.022
90/4606	Piedras Artificiales Mediterránea	Recursos eventuales	120.000
90/3328	Sociedad Cooperativa Cope-Cons.	Sociedades. Acta.	1.573.523
90/3329	La misma	Sociedades. Acta.	932.740
90/3330	La misma	Sociedades. Acta.	1.517.908
90/3331	La misma	Sociedades. Acta.	1.110.587
90/3333	La misma	I.T.E. Actas Insp.	769.872
90/3342	La misma	I.V.A. Actas Insp.	856.196
90/2990	Barberet Blanc Hispania, S.A.	Sociedades	9.598.531
90/2991	La misma	Sociedades	2.300.964
90/2992	La misma	Sociedades	10.074.073
90/2993	La misma	Sociedades	6.808.846

Número 13011

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Relación de deudores del Reg. Autónomos que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 716/86 de 7 de marzo y artículo 141 de la O.M. de 23-10-86 que lo desarrolla, han sido declaradas créditos incobrables, por resolución de esta Tesorería Territorial, al desconocerse su paradero

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe/pesetas
30/0208995	Abad González, Isidro Pedanía de la Peña a La Zafra	Fortuna	01/82-12/86	655.206
30/0210921	Cerezo López, Antonio Ctra. Alcantarilla, Km. 2	Murcia	01/84-02/86	373.482
30/0211115	Francisco Alemán Sánchez Alameda de Cervantes, s/n	Lorca	01/82-12/83	170.496
30/0211139	Miras Jiménez, Francisco C/. Granadas, 18	Lorca	01/81-04/84	293.658
30/0212332	Sánchez González, Josefa Palmera, 2	Alcantarilla	01/83-12/85	431.690
30/0212846	Martínez Belmonte, Diego Orquídeas, 1-1, Los Rosales	El Palmar	01/82-12/85	511.610

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe/pesetas
30/0214530	Lucas Molina, Pedro			
	Pl. Santa Eulalia, 11 1	Murcia	01/82-12/86	705.822
30/0215277	Fidelio Martínez Martínez	03640		
	Casas del Señor, s/n	Monóvar (Alicante)	01/83-12/83	90.576
30/0400728	Lozano Martínez, Antonio			
	Apdo. Paraíso, Bl. 3-1 Esc. 1	03004 Alicante	01/85-12/85	273.715
30/0404795	Fernández Rodríguez, Domingo			
	Garcilaso de la Vega, 9	Cieza	01/84-02/86	373.482
30/0406386	Soriano Gómez, José			
	Pintor, 4	Mula	01/81-06/81	33.300
30/0407867	Abellán Navarro, Antonio			
	San Ignacio, 23-2	Espinardo	01/81-12/86	759.693
30/0601050	Valero Martínez, Manuela			
	J. Paya, 57	Calasparra	01/83-12/86	452.746
30/0603855	Alonso Velasco, Beatriz			
	España, 38	Yecla	01/81-12/86	773.754
30/0702085	Martínez Fernández, Francisco			
	Juan Soler Porras, 34	Bullas	01/85-02/86	207.794
30/0702439	Alcaraz Olmos, José			
	Luis Garay, 14	San Javier	09/81-12/81	52.908
30/0703746	Juan A. Piñera Marín			
	San Rafael, 5	Águilas	01/81-12/86	779.383
30/0705248	Molina Tomás, José			
	Pasos, 44-46	Jumilla	01/82-12/86	811.762
30/0706356	Antonio Pérez Ramírez			
	Barcelona, 2	Águilas	01/83-01/83	8.436
30/0707949	Hidalgo Salas, M.ª Carmen			
	Barriada La Isla, Bl. B. 4. C	Lorca	10/79-09/81	47.938
30/0708619	Iglesias Moreno, Serafín			
	Los Ángeles, Esc. 4-1-A	Lorca	12/79-08/80	48.334
30/0710537	Cegarra Sánchez, Tomás Manu.			
	Los Cuartetos, 2	S. Pedro del Pinatar	10/82-12/86	764.714
30/0711139	Martínez Saura, Alfonso			
	Paraje Lo Taonero	La Unión	01/82-02/82	3.585
30/0711686	José Santiago Santiago			
	Cabeza de Caballo, s/n	Águilas	01/81-12/86	773.754
30/0711911	Bernal Jodar, Francisco			
	San José, 19	Stgo. de la Ribera	01/81-02/81	23.182
30/0712941	García Martínez, Pedro			
	Barrio Nuevo, 31	Blanca	01/82-12/86	705.822
30/0712953	Gonzálvez Andújar, Fca. Sucesor			
	Huertos, 2	Lorquí	11/80-12/80	10.831
30/0715522	Alfonso González, Juan Anton.			
	Lorca, 23	Águilas	04/81-12/85	568.335
30/0717182	Gómez Vicente, José Antonio			
	Calderón de la Barca, 20	Molina de Segura	01/82-12/85	646.839
30/0719023	García Juárez, Paulino			
	Avda. Murcia, 14	Bullas	01/83-12/83	90.576

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe/pesetas
30/0720414	Tarramera Ramos, Luis Calabardina	Águilas	01/83-04/86	73.349
30/0722035	Torres Calleja, Luis Plaza de las Balsas, 2 1	Murcia	07/82-07/83	185.581
30/0723318	González Valverde, Micaela A. Cervantes, s/n	Lorca	06/85-06/85	14.618
30/0727487	Roberto Álvarez Benítez Blasco, 9	Villena (Alicante)	04/83-12/83	67.932
30/0728085	Miguel Ortega Berruga Gran Vía, 54-1	Caravaca	01/85-12/86	369.636
30/0728470	Mateu Gracia, Francisco Valle Inclán, s/n	Fortuna	07/83-07/86	335.976
30/0730809	José García García Urb. Los Ángeles, Blq. 1-1 C	Lorca	12/85-12/85	14.618
30/0732007	Josefa Fajardo Reinoso Res. S. Mateo, Esc. 2; 4.º D	Lorca	01/85-04/85	5.846
30/0732726	Joaquín García Sánchez Ntra. Sra. de los Dolores, Bl. 3 B	Lorca	01/85-02/85	5.848
30/0732971	Mouly a Joelle Casica Verde-Bar	Águilas	10/84-12/84	41.421
30/0734295	Plaza Alarcón, Concepción Edif. Entrejardines, 8-5 E	Murcia	02/84-12/84	151.881
30/0736457	Encarnación Cano Moreno Cubo, 7	Lorca	04/85-08/85	73.094
30/0739266	Emilio Parra Ródenas Bahía Puerto Deportivo	Puerto de Mazarrón	09/84-12/86	424.868
30/0741391	Baeza Sáez, José Luis Urbanización Fransena	Águilas	12/83-12/85	348.662
30/0742335	Fernández Roiz, Manuel Jerónimo Santa Fé 37-3-A	Lorca	09/85-12/86	252.688
30/0743210	Rosendo García Sánchez Roque Sánchez Javaloy	Alhama	11/85-03/86	77.791
30/0743249	Gálvez Nevado, Manuel Hospital, s/n	Águilas	11/85-12/86	223.450
30/0745424	Álvarez Crespo, Rafael Juan Carlos 1	Lorca	09/82-12/86	652.542
30/0745865	Fernández Fuertes, Marcela Torrealta, 4	Molina de Segura	09/82-12/84	282.904
30/0745867	Fernández González, Josefa Murillo	Lorca	05/81-12/86	735.814
30/0745926	Rosa María García Alcaraz B. Pulgara	Lorca	01/81-12/86	773.754
30/0747480	Petra Jiménez Martínez Rambla Algezares, 24	Yecla	01/87-02/87	33.986
30/0750070	Heredia Gutiérrez, Encarnación Puntas Calnegre	Lorca	03/83-12/84	241.168
30/0753128	Margarita Abellán Tomás Calvario, 35	Jumilla	01/82-12/85	511.610
30/0753147	Blanch Sancho, Joaquín Avda. José Antonio	Águilas	08/81-12/84	365.044
30/0756284	Carlos Ramos García Juan Antonio Dimas, 1	Águilas	01/83-12/85	431.690
30/0762546	Manuel Postigo Salinas Urb. Playasol	Mazarrón	07/83-12/84	210.976
30/0766391	López Palazón, Juan Mayor	Ojós	01/81-12/85	579.542

Murcia, 27 de noviembre de 1990.—El Tesorero Territorial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 897)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 334

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.297/89, sobre imprudencia con daños, a denuncia de la Guardia Civil, contra Juan Vidal Cañavate y otros, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día 8 de febrero y hora de las 10,05 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuanto medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Construcciones Marsac, S.L., expido y firmo el presente en Cartagena.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 333

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, sobre acogimiento del menor David López García, seguido con el número 554/90, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor David López García en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe.— María Pilar Alonso Saura.— José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de citación a don Fulgencio López Guillén, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 13 de noviembre de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 80

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Doña María José Mendoza Álvarez, en sustitución Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria nº 98/90, a instancia de Mª Carmen Berrocal Caparrós y otro, contra la empresa Sociedad Cooperativa de Construcción La Paloma, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente

Providencia Magistrado Sra. Mendoza Álvarez, en sustitución. Cartagena, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Sociedad Cooperativa de Construcción La Paloma, de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 218.563 pesetas, que reclama el ejecutante doña Mª Carmen Berrocal Caparrós y otros, en concepto de principal más la de 25.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S.I., de lo que doy fe. M/. Fdo.: María José Mendoza Álvarez.— Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento de pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Sociedad Cooperativa de Construcción La Paloma, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 67

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento venta en pública subasta número 874/88, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Herminia Cañete García, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día veintisiete de marzo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día veintitrés de abril, a las doce horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día veintidós de mayo, a las doce horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones establecidas en la regla 8ª.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1º.— Que el tipo para la primera es el de cinco millones quinientas veinte mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado en el Banco de Bilbao, Oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4º—. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5º.— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de subasta es

Número tres. Vivienda compuesta por dos plantas interiormente comunicadas, con una superficie total de setenta y ocho metros con veintiséis metros decímetros cuadrados útiles. La planta baja consta de porche, comedor-estar, aseo, cocina y dormitorio y la planta alzada de tres dormitorios y baño. Le corresponde privativamente una zona destinada a jardín de noventa y un metros y siete decímetros cuadrados. Es de tipo A. Linda: frente, que es el Oeste, por donde tiene su acceso, calle; derecha entrando, vivienda número dos; izquierda, viviendas números cuatro, cinco y seis; fondo, vivienda número siete. Inscripción. Tomo 1.334, libro 342, folio 137, finca 29.681, inscripción 1ª. Valorada a efectos de subasta en cinco millones quinientas veinte mil pesetas.

Valorada a efectos de subasta en tres millones ochocientas noventa y nueve mil pesetas.

Dado en Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— El Secretario.

Número 66

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento venta en pública subasta número 602/89, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Pedro Pastor Medina, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día dieciséis de abril, a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día dieciséis de mayo, a las doce treinta horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día diecinueve de junio, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones establecidas en la regla 8ª.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1º.— Que el tipo para la primera es el de tres millones ochocientas noventa y nueve pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado en el Banco de Bilbao, Oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4º—. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5º.— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubie-

re, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de subasta es

Número ocho. Vivienda izquierda de la planta tercera del edificio situado en la villa de Archena, calle de Ramón y Cajal, número treinta y tres, que tiene su entrada independiente por el zaguán y cuadro de escalera existente en la planta baja, y linda: frente, cuadro de escalera, vivienda derecha de esa misma planta y patio de luces; derecha entrando, la calle de su situación; izquierda, dicho patio de luces y finca de don Blas Gomariz García; y espalda, calle Carmen. Es de tipo B. Consta de vestíbulo, sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza; ocupa una superficie construida de setenta y ocho metros setenta decímetros cuadrados y útil de sesenta y nueve metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. Inscripción. Registro de la Propiedad de Mula, tomo 572, libro 66 de Archena, folio 196, finca número 8.084, 3ª.

Valorada a efectos de subasta en tres millones ochocientas noventa y nueve mil pesetas.

Dado en Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— El Secretario.

Número 61

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria número 368/90, instado por Caja de Ahorros de Murcia, contra Antonia Molina Molina, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día quince de mayo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día trece de junio, a las once horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día quince de julio, a las once horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones establecidas en la regla 8ª.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1º.— Que el tipo para la primera es el de treinta y dos millones de pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado en el Banco de Bilbao, Oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4º—. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5º.— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de subasta es

Tierra secano campo, en el partido de La Matanza, término de Orihuela, procedente de la hacienda La Suerte Nueva, su cabida asciende a catorce hectáreas, siete áreas, ochenta y cuatro centiáreas, y los linderos siguientes: al Este, Antonio Sabater Mira, José Molina Martínez y más el compareciente; al Sur, tierras del Estado; al Oeste, de herederos de Manuel Riquelme López, y Norte, otras de José Antonio Riquelme Riquelme, y senda de Los Arrieros en medio. Manifiestan los hipotecantes que según reciente medición la finca descrita tiene una cabida de doscientas veinte tahúllas, o veinticinco hectáreas, cuarenta y tres áreas y una centiárea, solicitando la inscripción del exceso al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento. Inscripción: Registro de la Propiedad de Orihuela número Uno, tomo 986, libro 765, finca número 1.145-N, inscripción 7. Valorada a efectos de subasta en treinta y dos millones de pesetas.

Dado en Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— El Secretario.

Número 122

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Javier Luis Parra García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad de Lorca (Murcia).

Por el presente edicto, se hace saber: Que en los autos de divorcio, seguido en este Juzgado con el número 205/90, promovidos a instancia del Procurador don Juan Cantero Meseguer en nombre y representación de don Cesareo Beustos Escudero contra doña Rita Franco Martínez, la que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a dicha demandada para que en término de veinte días hábiles, comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y la conteste, pudiendo formular, en su caso, reconvención bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía prosiguiendo los autos su curso legal.

Y para que sirva el presente edicto de emplazamiento en forma expido el presente en Lorca, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario, Javier Luis Parra García.

Número 89

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Cánovas y Rabadán, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de fecha 28-9-90 del Ayuntamiento de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.180 de 1990.

Dado en Murcia, a 14 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 72

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Mª Pilar Serrano Martínez contra la empresa Deprissa Moda, S.A.; la empresa Modas Amante y el Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 13 de febrero de 1991, y hora de las 10'30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, nº 8-2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Deprissa Moda, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 17 de diciembre de 1990.— El Secretario.

Número 73

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Francisco Javier Casto Estan contra la empresa Leader Investiment Lidon, S.A., en su representante legal don Ramón Lidón Vegara, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 13 de febrero de 1991, y hora de las 10'10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, nº 8-2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Leader Investiment Lidon, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 17 de diciembre de 1990.— El Secretario.

Número 90

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Vicente Cánovas Ramón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 17-10-90 del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.179 de 1990.

Dado en Murcia, a 14 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 91

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Joaquín Dólera López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 19-2-90

sobre expulsión del territorio nacional de la Delegación General de Gobierno en Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.198 de 1990.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 75

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Catalina Lorente Gomariz contra Limpiezas Princesa, S.A., en acción sobre reclamación de cantidad , se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 13 de febrero de 1991, y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, nº 8-2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Limpiezas Princesa, S.A.., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 17 de diciembre de 1990.— El Secretario.

Número 92

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Juan Carlos López Portillo, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 5-11-90 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.197 de 1990.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 93

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Miguel Beltrán Linares, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra orden resolutoria de 20 de julio de 1990 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.199 de 1990.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 74

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de José Munuera Caravaca contra la empresa Eduardo Mira Ramón, en acción sobre despido , se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 13 de febrero de 1991, y hora de las 10'20 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, nº 8-2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Eduardo Mira Ramón., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 17 de diciembre de 1990.— El Secretario.

Número 123

PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Juan Antonio Elbal Angosto, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo nº 116/88, a instancia del Procurador don Juan Fulgencio Navarro Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Ginesa Marín Fernández, Joaquín Francisco López Sánchez y Ramón Marín Fernández y esposa a los solos efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 5 de marzo, 5 de abril y 9 de mayo de 1991, todas ellas a las 11 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Gran Vía, nº 17-1º, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª — Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª — Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª — Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª — Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª — Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

De la propiedad de doña Ginesa Marín Fernández:

1ª.— Mitad indivisa de cinco duodécimas partes indivisas en pleno dominio y la nuda propiedad de las otras siete duodécimas partes indivisas restantes, de una casa marcada con el número 15 radicante en la ciudad de Caravaca, calle de Ballestas, que mide 63 metros cuadrados.

Inscrita en el libro 270 de Caravaca, folio 8, finca número 1.752. Valorada en novecientas noventa y cinco mil cuatrocientas pesetas.

2ª.— Mitad indivisa de once doceavas partes indivisas en pleno dominio y la nuda propiedad de la otra doceava parte indivisa restante, de tierra de riego estercolado en la huerta de Caravaca y sito del Malecón, de superficie 20 áreas y 80 centiáreas.

Inscrita en el libro 210 de Caravaca, folio 197, finca número 2.835. Valorada en un millón novecientas trece mil seiscientas pesetas.

3ª.— Once doceavas partes indivisas en pleno dominio y la nuda propiedad de una doceava parte indivisa restante, de un trozo de tierra blanca de riego radicante en la huerta de la ciudad de Caravaca, sito de Liorna, de cabida 54 áreas y 98 centiáreas.

Inscrita en el libro 270, de Caravaca, folio 9, finca número 4.747. Valorada en un millón quinientas once mil novecientas cincuenta pesetas.

4ª.— Once doceavas partes indivisas en pleno dominio y la nuda propiedad de una doceava parte indivisa restante, de un trozo de tierra blanca de riego de la Hila de las Minas, en la huerta de Caravaca, sito de Liorna, de cabida 49 áreas y 60 centiáreas.

Inscrita en el libro 228 de Caravaca, folio 250, finca número 10.793. Valorada en un millón trescientas sesenta y cuatro mil pesetas.

De la propiedad de don Ramón Marín Fernández:

1ª.— Dos terceras partes indivisas en pleno dominio y la nuda propiedad de la tercera parte restante, de tierra de riego en la huerta y término de Caravaca, sito de Caravacón, de 1 hectárea, 34 áreas y 57 centiáreas de la hila de Cañada Lentisco; 30 áreas y 10 centiáreas de terreno montuoso y una casa que tiene superficie de 78 metros cuadrados.

Inscrita en el libro 340 de Caravaca, folio 85, finca número 20.175. Valorada en tres millones setecientas cincuenta mil pesetas.

2ª.— Dos terceras partes indivisas en pleno dominio y la nuda propiedad de la tercera parte restante de 30 áreas y 1 centiárea de tierra secano y 40 áreas y 8 centiáreas de monte a pastos, en la huerta y término de Caravaca, sitio del Caravacón.

Inscrita en el libro 340 de Caravaca, folio 99, finca número 20.182. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

3ª.— Cinco duodécimas partes indivisas en pleno dominio y la nuda propiedad de las otras siete duodécimas partes indivisas restantes por mitad indivisa, de una casa marcada con el número 15 radicante en la ciudad de Caravaca, calle de Ballestas, que mide 63 metros cuadrados.

Inscrita en el libro 270 de Caravaca, folio 8, finca número 1.752. Valorada en doscientas sesenta y cuatro mil seiscientas pesetas.

4ª.— Mitad indivisa de once doceavas partes indivisas en pleno dominio y la nuda propiedad de otra doceava parte indivisa, de tierra de riego estercolado, en la huerta y término de Caravaca, sito del Malecón, que tiene una superficie de 20 áreas y 80 centiáreas.

Inscrita en el libro 210 de Caravaca, folio 197, número 2.835. Valorada en un millón novecientas trece mil seiscientas pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, a siete de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 143

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en expediente de jurisdicción voluntaria sobre adopción de los menores Esther y Raquel Zamphiropolos Manso, seguido con el número 858/90, instado el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Por lo que dispongo: Que debía aprobar y aprobaba el presente expediente y conceder a D.M.M.P.M. y a don S.P.M., la adopción de los menores Esther y Raquel Zamphiropolos Manso, con todos los derechos y deberes que impone la ley para ambos; y una vez firme esta resolución, líbrese los oportunos testimonios a los interesados y a la Entidad Pública proponente y exhorto al Registro Civil de Murcia. Esta es la propuesta que formula el Secretario José Luis Escudero Lucas al Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, doy fe. María Pilar Alonso Saura. José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Concepción Zamphiropolos Manso, expido el presente testimonio en Murcia, a 17 de diciembre de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 151

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

Cédula de notificación

El infrascrito Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia, doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 605/90, seguidos en este Juzgado por hurto, aparece el particular siguiente que copiado literalmente dice:

Sentencia nº 179/90

En Murcia, a quince de octubre de mil novecientos noventa. Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando López del Amo González, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas por hurto, y en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal; en calidad de perjudicado, el Pryca Infante; en calidad de denunciados: Francisco José Martínez Martínez y Alejandro Martínez Martínez, ambos circunstanciados en autos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Francisco José Martínez Martínez como autor criminalmente responsable de una falta ya definida de hurto frustrado, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas si se hubieran causado.

Contra esta mi sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de un día, desde la última notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación en forma a Francisco José Martínez Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro la presente que firmo en Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 283

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Gran Hábitat de Murcia, S.A., representado por el Procurador Ángel Luis García Ruiz y dirigido por el Letrado Antonio García Morcillo, contra Juana Escudero Fernández, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juana Escudero Fernández, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 74.400 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 130

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

Doña María Jover Carrión, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de menor cuantía número 1.021/89, seguidos a instancia de Cartonajes Ondulados Levantinos, S.A., representado por el Procurador Sr. José A. Hernández Foulquié, contra la entidad mercantil Compocar, S.A., y subsidiariamente contra don Juan García García, don Aniceto León Roca y doña

Ana Vidal Ferrer, y contra sus respectivos cónyuges, en el supuesto de ser casados, éstos a los solos efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria en reclamación de la cantidad de dos millones trescientas veinticuatro mil sesenta y dos pesetas (2.324.062 pesetas).

Por medio de la presente se emplaza a don Juan García García y esposa doña Carmen Zapata Zapata y a doña Ana Vidal Ferrer, todos ellos con ignorado paradero, para que en el término de díez días improrrogables, comparezcan en autos por medio de Abogado y Procurador bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Dado en Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 212

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Doña María José Mendoza Álvarez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena, en sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de accidente laboral, bajo el número 825/90, a instancias de Rosario Esparza Molina, contra Transbofer, S.A., y otros, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; el anterior escrito junto con resguardos acreditativos de haber ingresado el depósito correspondiente únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 191-3, de la Ley de Procedimiento Laboral, líbrese oficio a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a fin de fijar el capital coste renta reconocida a favor de la parte actora, y con su resultado se acordará; lo manda y firma S.S.ª, doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de citación en forma a Transbofer, S.A., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a 5 de diciembre de 1990.— La Secretario.— Visto Bueno: la Magistrado Juez.

Número 188

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

En virtud a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, en autos nº 549/89, de juicio ejecutivo tramitados a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Nicolás Calderón Peñalver y doña María Encarnación Palazón Molina, con último domicilio conocido en San Javier (Murcia), C/. Alicante, nº 1, cuantía de 234.529 pesetas de principal y 150.000 pesetas presupuestadas para costas, por el presente se citan de remate a los expresados demandados, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y se opongan a la ejecución, si hubiere de convenirles, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se hace constar haberse procedido al embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago,

Dado el presente en Alicante, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 213

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Doña María José Mendoza Álvarez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena, en sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de invalidez absoluta, bajo el número 244/89, a instancias de Juan Martínez Luján, contra Hermanos Rubio Gambín, S.A., y otros, y otros, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; el anterior escrito junto con resguardos acreditativos de haber ingresado el depósito correspondiente únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 191-3, de la Ley de Procedimiento Laboral, líbrese oficio a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a fin de fijar el capital coste renta reconocida a favor de la parte actora, y con su resultado se acordará; lo manda y firma S.S.ª, doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de citación en forma a Hermanos Rubio Gambín, S.A., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a 5 de diciembre de 1990.— La Secretario.— Visto Bueno: la Magistrado Juez.

Número 191

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía nº 1.008/89, instado por don Vicente Planells Almerich, contra Juan Muñoz Sánchez, José Sánchez Botía y esposa Isabel Armero López, Mª Pilar Muñoz Armero y esposo don José Blázquez García, Antonio Muñoz Sánchez, José Muñoz Sánchez, María Muñoz Sánchez y Dolores Muñoz Sánchez, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador los herederos del demandado don José Sánchez Botía y su esposa a los solos efectos del artículo 144. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Murcia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 324

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el Presupuesto Municipal Único de esta Entidad y el de sus Organismos Autónomos que ha de regir para el ejercicio económico de 1991, se expone al público el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto económico-funcional de gastos de la Entidad.

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 550.237.870.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 589.602.117.
3. Intereses, 100.206.144.
4. Transferencias, 224.556.796.

B) Operaciones de capital:

6. Operaciones de capital, 138.114.210.
7. Transferencias de capital, 0.
8. Variación activos financieros, 5.000.000.
9. Variación pasivos financieros, 96.596.849.

Total, 1.704.313.986.

Presupuesto económico-funcional de ingresos de la Entidad.

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 477.700.840.
2. Impuestos indirectos, 110.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 467.116.286.
4. Transferencias corrientes, 498.881.650.

B) Operaciones de capital:

5. Ingresos patrimoniales, 14.500.000.
7. Transferencias de capital, 109.304.210.
8. Variación activos financieros, 5.000.000.
9. Variación pasivos financieros, 21.811.000.

Total, 1.704.313.986.

Presupuesto Municipal Único de la Entidad y sus Organismos Autónomos.

INGRESOS:
—Ayuntamiento, 1.704.313.986.
—Bienestar Social, 117.407.827.
—Instituto Municipal de Deportes, 89.750.000.
—Escuelas Infantiles, 92.218.605.
—Cementerio, 38.026.658.
—Instituto Municipal de Cultura y Festejos, 100.504.076.

Total, 2.142.221.076.

GASTOS:
—Ayuntamiento, 1.704.313.986.
—Bienestar Social, 117.407.827.
—Instituto Municipal de Deportes, 89.750.000.
—Escuelas Infantiles, 92.218.605.
—Cementerio, 38.026.658.
—Instituto Municipal de Cultura y Festejos, 100.504.000.

Total, 2.142.221.076.

Estado consolidado de ingresos:

Total; a deducir aportación municipal; consolidado.

—Ayuntamiento, 1.704.313.986; —; 1.704.313.986.
—Bienestar Social, 117.407.827; 32.994.955; 84.412.872.
—Instituto Municipal de Deportes, 89.750.000; 50.000.000; 39.750.0000.
—Escuelas Infantiles, 92.218.605; 27.039.641; 65.178.964.
—Cementerio, 38.026.658; —; 38.026.658.
—Instituto Municipal de Cultura y Festejos, 100.504.000; 69.000.000; 31.504.000.

Totales, 2.142.221.076; 179.034.596; 1.963.186.480.

Estado consolidado de gastos:

—Ayuntamiento, 1.704.313.986; —; 1.704.313.986.
—Bienestar Social, 117.407.827; 32.994.955; 84.412.872.
—Instituto Municipal de Deportes, 89.750.000; 50.000.000; 39.750.000.
—Escuelas Infantiles, 92.218.605; 27.039.641; 65.178.964.
—Cementerio, 38.026.658; —; 38.026.658.
—Instituto Municipal de Cultura y Festejos, 100.504.000; 69.000.000; 31.504.000.

Totales, 2.142.221.076; 179.034.596; 1.963.186.480.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el 150 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Molina de Segura, 10 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 310

MURCIA

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa, se aprobó el pliego de condiciones jurídicas, y económico-administrativas que ha de regir en la contratación mediante subasta del proyecto relativo a «Cuartel de la Policía Local en el polígono Infante don Juan Manuel».

En consecuencia, se expone el mencionado pliego por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dipuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Murcia, 9 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 308

MURCIA

Anuncio pliego de condiciones

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa, se aprobó el pliego de condicio-

nes que ha de servir de base en la convocatoria de la subasta con destino a la contratación del proyecto de «Centro de equipamientos sociales en Los Dolores». Dicho pliego se expone al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Murcia, 28 de diciembre de 1990. El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 306

MURCIA

Contratación de obras

1. Objeto. La contratación, mediante concierto directo, del proyecto de «Reposición de firme en accesos principales a polígono industrial Cánovas».

2. Tipo de licitación. 9.779.302 pesetas.

3. Presentación de ofertas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

4. Apertura de plicas. A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

5. Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

6. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado de la convocatoria pública y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico de..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 28 de diciembre de 1990. El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 307

MURCIA

Contratación de obras

1. Objeto. La contratación, mediante concierto directo, del proyecto de «Protección acequia Raal Nuevo y pavimentación carril de Santa Cruz».

2. Tipo de licitación. 9.064.173 pesetas, a la baja.

3. Presentación de ofertas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

4. Apertura de plicas. A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

5. Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación del Servicio por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

6. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado de la convocatoria pública y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico de..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 28 de diciembre de 1990. El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 311

MURCIA

Contratación de obras

1. Objeto. La contratación, mediante concierto directo del proyecto relativo a «Amueblamiento y ambientación de Centro Cultural de Torreagüera».

2. Tipo de licitación. 7.097.456 pesetas, a la baja.

3. Plazo de ejecución. Cuarenta y cinco días.

4. Presentación de ofertas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

5. Apertura de plicas. A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

6. Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación del Servicio por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

7. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), en-

terado de la convocatoria pública y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para amueblamiento y ambientación de Centro Cultural en Torreagüera, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 20 de diciembre de 1990. El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 312

MURCIA

Contratación de obras

1. Objeto. La contratación, mediante concierto directo, del proyecto relativo a «Amueblamiento y ambientación de Centro Cultural en Zeneta».

2. Tipo de licitación. 3.609.408 pesetas, a la baja.

3. Plazo de ejecución. Un mes.

4. Presentación de ofertas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

5. Apertura de plicas. A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

6. Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación del Servicio por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

7. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado de la convocatoria pública y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para amueblamiento y ambientación de Centro Cultural en Zeneta, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 20 de diciembre de 1990. El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 313

MURCIA

Contratación de obras

1. Objeto. La contratación, mediante concierto directo, del proyecto relativo a «Amueblamiento y ambientación de Centro Cultural en Era Alta».

2. Tipo de licitación. 3.091.204 pesetas, a la baja.

3. Plazo de ejecución. Un mes.

4. Presentación de ofertas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

5. Apertura de plicas. A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

6. Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación del Servicio por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

7. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado de la convocatoria pública y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para amueblamiento y ambientación de Centro Cultural en Era Alta, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 20 de diciembre de 1990. El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 314

MURCIA

Contratación de obras

1. Objeto. La contratación, mediante concierto directo, del proyecto relativo a «Canalización Landrona de la Torre en El Raal».

2. Tipo de licitación. 5.769.103 pesetas, a la baja.

3. Plazo de ejecución. Tres meses.

4. Presentación de ofertas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

5. Apertura de plicas. A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

6. Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación del Servicio por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo

781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

7. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado de la convocatoria pública y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para canalización de Landrona de la la Torre de El Raal, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 20 de diciembre de 1990. El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 321

MURCIA

Contratación de obras

1. Objeto. La contratación, mediante concierto directo del proyecto relativo a «Pavimentación calzadas y aceras en varias calles de Los Martínez, Valladolises y Javalí Viejo».

2. Tipo de licitación. 17.049.582 pesetas, a la baja.

3. Plazo de ejecución. Seis meses.

4. Clasificación del contratista. Grupo G, subgrupo 6, categoría c.

5. Presentación de ofertas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

6. Apertura de plicas. A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

7. Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación del Servicio por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

8. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado de la convocatoria pública y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para pavimentación calzadas y aceras en varias calles de Los Martínez, Valladolises y Javalí Viejo, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 20 de diciembre de 1990. El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 318

MURCIA

Contratación de obras

1. Objeto. La contratación, mediante concierto directo del proyecto relativo a «Reconstrucción del Aula de Naturaleza de Torre Guil y caseta anexa».

2. Tipo de licitación. 7.783.394 pesetas, a la baja.

3. Plazo de ejecución. Dos meses.

4. Presentación de ofertas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

5. Apertura de plicas. A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

6. Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación del Servicio por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

7. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado de la convocatoria pública y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para reconstrucción del Aula de Naturaleza de Torre Guil y caseta anexa, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 20 de diciembre de 1990. El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 276

CEUTÍ

ANUNCIO

Por haber solicitado Juana Navarro Romero licencia para la apertura de un bar de 3.ª categoría en la calle Francisco Rabal, 16, se abre información pública por un plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan formular las alegaciones que convenga a su derecho.

Ceutí, 10 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 215

ABANILLA

Ordenanza reguladora de los caminos rurales vecinales

1.° De las obras a ejecutar en los caminos.

La construcción de viviendas, vallados, canalizaciones, ribazos o muros, se realizarán guardando una distancia mínima de cuatro metros del eje del camino.

La instalación de tuberías subterráneas de agua potable o de riego, se realizarán a una profundidad mínima de 0,90 metros, debiendo tener una presión de 10 atmósferas, salvo que el técnico municipal determinara otra presión diferente debido a las peculiaridades del terreno.

En las construcciones de balsas junto a caminos, se guardará una distancia de un metro, junto al cerramiento de fincas, y un mínimo de cinco metros de proyección horizontal de pendiente hasta la coronación de la balsa o cerramiento de la finca.

2.° De los obstáculos en caminos.

Queda prohibida la instalación de trabas u objetos que impidan una buena circulación por los caminos.

Deberá respetarse la anchura de los caminos, no pudiéndose orillear en los mismos, en perjuicio de los demás usuarios.

3.° De los linderos de los caminos.

El arreglo o trejillado de tierras colindantes con los caminos se hará respetando la línea marcada por el Ayuntamiento, no pudiendo hacer cortes verticales, sino ataluzados con un 30% de desnivel.

4.° De las plantaciones de arbolado.

La plantación de arbolado se hará respetando la línea marcada por el Ayuntamiento, impidiendo así la invasión del camino o la obstrucción del mismo. La línea de plantación quedará a una distancia mínima de ocho metros del eje del camino, salvo para la viña de vino.

5.° Valoración de daños.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la apertura de un expediente, donde el técnico valorará los daños causados, debiendo el infractor de las normas resarcir económicamente los daños causados.

6.° Participación de la Junta de Vecinos.

Los vecinos que deseen realizar algún desvío del camino para la mejora del mismo, o bien, cambiarlo por arreglo de alguna finca, deberá solicitar el correspondiente permiso al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento convocará a una Junta de Vecinos para tratar el tema del referido desvío determinando éste lo que considere pertinente.

La Junta de Vecinos estará constituida en cada caso, por los propietarios colindantes del referido camino, el pedáneo del lugar y los miembros componentes de la Comisión informativa de Agricultura de este Ayuntamiento y previo informe técnico municipal, la Junta decide lo que considere conveniente. En caso de no haber acuerdo que decida el Ayuntamiento.

7.° Participación de las Comunidades de Regantes.

Los particulares afectados por caminos rurales que estén dentro de una Comunidad de Regantes y deseen realizar una conducción de agua de riego no potable, no podrán realizar dicha conducción sino previo permiso municipal e informe de la Comunidad de Regantes.

8.° Disfrute de caminos.

Queda prohibido terminantemente el tráfico de vehículos pesados por los caminos rurales, salvo que éstos realicen actividades agrícolas necesarias para el desarrollo de la agricultura.

9.° Reparación de daños.

El particular estará obligado a reparar el daño causado y a dejar el camino en el estado en que se encontraba anteriormente, debiendo ser realizadas las obras de referencia por cuenta del que hubiese ejecutado el daño, en el plazo de quince días, cuando los daños sean considerados por el Ayuntamiento previo informe del técnico municipal e inmediatamente a la realización del daño si éste fuese considerado menor.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin haber realizado la obra de referencia, serán ejecutadas éstas por el Ayuntamiento a costa del particular infractor de las normas.

Los gastos derivados del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, será exigido por los Servicios de este Ayuntamiento por la vía de apremio.

La presente Ordenanza consta de nueve artículos.

Abanilla, 28 de diciembre de 1990. El Alcalde, Fernando Molina Parra. La Secretaria, Raquel Lozano Salamanca.

Número 290

YEGLA

EDICTO

Don Benjamín Muñoz Contreras y don Miguel Muñoz Rodríguez, C.B., se ha solicitado licencia para establecer la industria de fabricación de muebles tapizados, con emplazamiento en Urba-Yecla, zona A, parcela 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 12 de diciembre de 1990. El Alcalde.

Número 275

CEUTÍ

ANUNCIO

Por haber solicitado Dolores Sánchez Martínez licencia para la apertura de un bar de tercera categoría, en la calle Antonio Pérez, número 17, se abre información pública por un plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Ceutí a 10 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 397

CIEZA

ANUNCIO

Convocatoria de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación que se tramita para la ejecución del Sistema General Zona Verde «V-10» del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad y su zona de influencia

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Sistema General Zona Verde «V-10» del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad y su zona de influencia, por Decreto número 100 de la Consejería de Administración Pública e Interior de esta Comunidad Autónoma, de fecha 27 de diciembre último, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 8 de fecha 11 del actual; y, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, esta Alcaldía, de conformidad con lo señalado en la citada normativa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados para que el día y hora que luego se indican, se constituyan en la finca de su propiedad, a fin de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, que son los titulares de los bienes y derechos afectados por el citado Sistema General, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, los cuales podrán concurrir al acto por sí o por persona debidamente autorizada, asistidos, si lo estiman conveniente, de perito y un notario, a su costa, portando los siguientes documentos:

—Documento Nacional de Identidad.
—Documentos justificativos de la titularidad de los terrenos y derechos en su caso.
—Último recibo de la contribución.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, tanto los interesados como las personas cuyos derechos e intereses legítimos se hayan omitido en la relación que figurará en el anuncio que se publique en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial podrán formular, por escrito ante este Ayuntamiento o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los propietarios y los bienes y derechos afectados.

Para mejor información de los interesados, éstos, tendrán a su disposición en este Ayuntamiento el expediente que se tramita, con los planos en los que figuran las parcelas afectadas por la zona verde.

Convocatoria:

Fecha; hora; parcela.

29-1-91; 9 a 10; 1-2-10.
29-1-91; 10,30 a 11; 3-3A-4.
29-1-91; 11,30 a 12; 5-5A-6.
29-1-91; 12,30 a 13; 7-8.
29-1-91; 13,30 a 14,15; 8A-9-11.
30-1-91; 9 a 10; 12-13.
30-1-91; 10,30 a 11; 14-15.
30-1-91; 11,15 a 12; 15A-16A-16B-17.
30-1-91; 12,30 a 13; 18-18A-19.
30-1-91; 13,30 a 14; 22-23-24.
31-1-91; 9 a 10; 9A-21-21A.
31-1-91; 12 a 13; 20.

Cieza, 14 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 398

MURCIA

Gestión Tributaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 10 de enero de 1991, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1991.

Este padrón se encuentra expuesto al público en las oficinas de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 11 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 369

ALGUAZAS

EDICTO

El Ayuntamiento de Alguazas en sesión de Pleno celebrada el día 31 de diciembre de 1990, aprobó definitivamente la Propuesta de Modificación puntual de los límites de la Unidad de Actuación 3.13, lo cual se hace público conforme a lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento de Gestión Tributaria.

Alguazas, 10 de enero de 1991.—El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.

Número 370

ALGUAZAS

EDICTO

El Ayuntamiento de Alguazas por acuerdo del Pleno del día 31 de diciembre de 1990, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 3.13 de las NN.SS., el cual se somete a información pública conforme a lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Alguazas, 27 de noviembre de 1990. El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.